

LEY 7.108

Autorización a la Municipalidad de Lincoln para destinar la contribución acordada por ley 7.003 a la Cooperadora de la Escuela Diferenciada Nº 1 de ese distrito.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Lincoln, a destinar la contribución acordada por ley 7.003, Anexo IV, Ministerio de Economía y Hacienda, Item 1, Ministerio, Grupo 1º, a) Finalidad 5, Función 08, Programa 6, Objeto genérico 4, Unidad de Inversión 1-8, a la Cooperadora de la Escuela Diferenciada Nº 1 de ese distrito, para la construcción de su nuevo edificio.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 11 de noviembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 10.041.

Registrada bajo el número siete mil ciento ocho (7.108).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Maffia, entrado en Diputados el 26 de agosto de 1965.
Aprobado el 22 de setiembre de 1965.

Aprobado en el Senado, con modificaciones, el 7 de octubre de 1965.

Sancionada en Diputados el 28 de octubre de 1965.

Promulgada el 11 de noviembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de noviembre de 1965.